



LAS PRIMERAS CONCESIONES HERALDICAS PARA LAS INDIAS

Por DEMETRIO RAMOS
De la Real Academia de la Historia

España tuvo una larga trayectoria como madre fundadora de nuevos reinos y, por consiguiente, como sembradora de ciudades. No puede extrañar que se diera una línea consuetudinaria, al mismo tiempo que una previsión jurídica en su realización. Si los cabildos indianos fueron, en realidad, las primeras semillas de las repúblicas todo lo que les afectaba se rodeó de tradición, así su heráldica o sus nominaciones.

Una prueba de la capacidad que se reconocía a los procuradores que designaran los cabildos indianos, la tenemos en la satisfacción a las peticiones que hicieron los que la isla Española envió a la corte en 1507. Estos fueron Diego de Nicuesa —que tan célebre sería muy pronto— y Antón Serrano. A ellos se refirió Manuel Jiménez Fernández en el primer tomo de su obra sobre Las Casas, y no en forma muy favorable.

Entre las peticiones que hicieron al llegar a la corte está la demanda de armas para los escudos de cada población. Por eso la concesión fue plural, debiendo destacarse el hecho del otorgamiento de armas a la isla Española, lo que no era habitual, pues lo acostumbrado era que se otorgaran a cabildos vecinales uno por uno. Así destacamos el escudo que se dio a la



DEMETRIO RAMOS

isla Española, y no por el valor geográfico, sino por reconocerla de forma implícita como reino.

El cronista Antonio de Herrera en su *Historia General de los Hechos de los Castellanos en las Islas y Tierrafirme del Mar Océano*, libro séptimo, capítulo II, recogió el hecho de que el bachiller Serrano y Nicuesa pidieron a Fernando el Católico —en esta fecha ya había fallecido D.^a Isabel— el privilegio de armas al estilo y naturaleza que tenían las villas castellanas. La descripción que hace no se atiene a los términos heráldicos pues dice que «a toda la Isla señaló por armas un escudo colorado, con una banda blanca atravesada, con dos cabezas de dragones dorados, en campo colorado y por orla castillos y leones». Aparte se refirió a las armas otorgadas para Santo Domingo, Puerto Plata, Buenaventura, Lares, Verapaz, Bonaó, Puerto Real, Santiago de los Caballeros, Villanueva de Aquimo, Salvatierra de la Sabana, San Juan de la Maguana, Santa Cruz, Compostela de Azua, Salvaleón y Concepción de la Vega.

Es de notar la equivocación de Herrera pues este otorgamiento tuvo lugar en 1508. Su equivocación pudo estar en el hecho de que el privilegio se encuentra inserto en un cedulaario, cuyo primer documento corresponde al 20 de septiembre de 1507 (1).

El hecho importante para nuestro caso está en la parte positiva del privilegio, que copiamos a continuación:

«...por quanto por vos los concejos, justicias e regidores caballeros oficiales e omes buenos de la isla Española por Diego de Nicuesa e el bachiller Antonio Serrano vuestros procuradores, me hicisteis relación que después que la dicha isla fue por mi e por la serenísima reina doña Ysabel que aya santa gloria mi muy cara e muy amada muger, fallada e ganada se avian fecho muchas poblaciones de cristianos e no se les avia dado armas e divisas que truxiesen en sus pendones e pusiesen en otras partes donde las dichas cibdades e villas las suelen traer e poner, suplicaronme mandase dar e diese armas a la dicha

(1) Archivo General de Indias, indiferente general, 1961, libro I, fechado el documento el 8 de diciembre de 1508.



Isla para que truxiesedes en vuestros pendones e sellos e en otras partes necesarias e asi mismo me suplicasteis diese armas a cada una de las villas que ay en la dicha Isla e yo acatando como la dicha Isla fue por mi e por la reina doña Ysabel que aya santa gloria ganada e como aveis sido los primeros pobladores della de que nuestro Señor es muy servido e nuestra santa fe católica muy ensalzada aumentada e considerando los buenos e leales servicios que los vecynos e moradores desta ysla me aveys fecho e los grandes trabajos e peligros que aveys sufrido en poblar esa dicha ysla e conquistarla e ganarla e traer a nuestra obediencia a los indios naturales pobladores della e porque es cosa combenible que los que bien e lealmente sirven que sean onrrados e remunerados e la dicha isla sea mas honrrada e ennoblecida tovelo por bien...».

Con Nicuesa y el bachiller Serrano, procuradores como hemos dicho de los cabildos de la Española, se encargó que a su regreso llevaran consigo a fray Antonio Joaquín con otro fraile franciscano «a los que enviaban a la Española para que las iglesias fuesen mejor servidas, y les mandaron dar mantenimientos para el viaje y un mozo que les sirviese; tres cálices de plata, tres ornamentos de damasco, con sus frontales y las demás cosas de lienzo para decir misa...», tal como lo relata Herrera.

Hemos de detenernos en el hecho de que la concesión de armas se hace por petición de los cabildos, con facultad de poderlas ostentar en los pendones de cada villa y como premio de tener pacificada la tierra y distinción debida a los vecinos y moradores. He aquí cómo se distingue entre los pobladores dos clases: los vecinos, que se habían asentado en cada lugar con solar propio y tierras, y los *moradores*, que no eran vecinos, por lo que no podían formar parte de los cabildos, entendiéndose que estaban en tránsito a la espera de ir a otro lugar, como podía ser la Tierrafirme. La misma enumeración de orden que se daba a cada villa tenía ya un valor distintivo y cada rasgo representado, como las veneras de Santiago, en la villa de este nombre, un valor propio.

Herrera equivocó la fecha de la concesión de armas a las villas de La Española, pues no fue el 6 sino el 8 de diciembre,



DEMETRIO RAMOS

si bien en un manuscrito de la Biblioteca Nacional de Madrid (2) figura el 7, manuscrito donde se representan los diferentes escudos, más las armas reales con una banda engolada en punta. Así fue impreso, con el escudo real en cabeza y centrado, orlado con castillos y leones en alternancia con las flechas. Estas armas fueron obtenidas en época de frey Nicolás de Ovando.

Lo primero que cabe destacar es el hecho de que se considera a las villas de La Española en forma semejante a las de Castilla. No hay, por consiguiente una diferencia de rango inferior, como serían las colonias, sino como un reino más que se sumaba a la corona de Castilla como figuran en las nominaciones de los privilegios los reinos de Jaén, Córdoba o Sevilla por dar constancia de los reinos de las taifas musulmanas. Por eso aparece el escudo de la Isla en el que tenemos que reconocer algo más que no se expresa. Y es el hecho de que La Española no es una individualidad, sino cabeza de las Indias. Así en la nominación con que se encabezan los dominios de la corona no se menciona a la Isla sino a las «islas y tierrasfirmes de la mar oceána», de las que La Española era la cabeza, no solo de sus villas sino de todas las Indias.

Entre las villas de la Española, distinguidas por la posesión heráldica, cabe destacar la de Santiago, cuyo escudo estaba constituido por las veneras que se repetían en la bordura. Ahora bien, la villa de Santiago tuvo el aditamento «de los caballeros». ¿Quiere esto decir que en ella se instalaron los pobladores que tenían tal rango nobiliario? En modo alguno pues el mismo Las Casas como Fernández de Oviedo, cuando mencionan esta villa la llaman simplemente *de Santiago*. Puede comprobarse en los mismos documentos copiados en la colección de Juan Bautista Muñoz (3), a propósito de la residencia tomada por Alonso de Zuazo a los jueces de apelación en 1516.

(2) Biblioteca Nacional, manuscrito 1447, 11 reto y vuelta y 12 reto.

(3) En la sección de manuscrito de la biblioteca de la Real Academia de la Historia.



La calificación que se unió al nombre fue pues un añadido posterior. La primera vez que se menciona a la villa de Santiago como *de los caballeros* es en la geografía introductoria de Juan López de Velasco, escrita en 1571 (4), máxime cuando Santiago no fue núcleo de población fundado, sino desarrollo del agrupamiento en torno a un fuerte, de los que jalonaron la isla de norte a sur, desde La Isabela hasta Santo Domingo, que después, por la reunión de gentes en torno al lugar defensivo, tomó carácter de núcleo poblacional, que ya se reconoce en 1508 motivo por el cual recibió las oportunas armas heráldicas.

Pero Santiago creció en importancia tras el terremoto de 1562, sin más aditamento, con la misma denominación la junta de procuradores que tuvo lugar el 20 de abril de 1518. Y así siguió sin tener apelativo, hasta la época de Juan López Velasco (5). Pero esta población no es la original, pues, como fue tan frecuente en Indias, se trasladó varias veces, desde el fortín primitivo que tanta importancia tuvo en la famosa batalla del Santo Cerro. Que se constituyera en núcleo de población no es nada extraño, pues muchas villas surgieron en América en torno a un fuerte, que daba seguridad a un grupo de pobladores.

Este primer Santiago debió tener su historia entre 1504 y 1562. El llamado segundo Santiago tuvo una vida más breve,

(4) Así lo describió Herrera: «Santiago de los Caballeros, diez leguas de la ciudad de la Vega, al Nordeste derecho, fue primero una fortaleza que hizo el primer Almirante en las tierras del cacique Guanacanal, para seguridad de la Vega, y darse mano con el fuerte de la Magdalena, que estaba a cuatro leguas», en Herrera, *Descripción* de López de Velasco, que se sirvió del código J. 15 de la Biblioteca Nacional de Madrid, publicado en el tomo XV de la *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas en América y oceanía, sacadas de los archivos del reino y muy especialmente de las Indias*. Madrid, 1871.

(5) JUAN LOPEZ DE VELASCO: *Geografía y descripción universal de las Indias*, recopilado por el cosmógrafo-cronista desde el año 1571 al 1574, que se publicó por vez primera en el *Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid*, por Justo Zaragoza, Madrid, 1894 (antecediendo a las *Décadas* de Herrera).



DEMETRIO RAMOS

al ser destruido por el terremoto de ese año. El mencionado tercer Santiago, que no es tal, se fecha en tiempo posterior. Pero debe advertirse que no son entidades distintas como suele creerse, pues la población no era el caserío habitado, sino el conjunto de vecinos. Por eso se llamaba población y si estos se trasladaban, con ellos también se trasladaba la entidad de donde procedían; de aquí que no pueda hablarse de un Santiago o de otro, el que se dice fundado por el Almirante Colón y el establecido por el Comendador Ovando; ni tampoco de un tercer Santiago posterior, pues siempre es el mismo. Como puede decirse del Santiago de los Caballeros de Guatemala, llamada luego La Antigua, pues por la destrucción que sufrió, con motivo de otro terremoto en 1541, al reconstruirse en 1543 las ruinas que quedaron se conocieron con el nombre de La Antigua que subsiste por haber ido sumándose vecinos.

Mas volviendo al Santiago de La Española, ¿de dónde puede proceder el calificativo «de los Caballeros»? No se conoce ninguna disposición real que señale la transformación, pero sí debe tenerse en cuenta que, quizá a punto de extinguirse, se planteara por la Real Audiencia la decisión de restaurarle con los vecinos que hubiera en el arruinado lugar antes de su dispersión. Y hubo de ser entonces cuando se aplicó ya lo dispuesto en el capítulo cien de la Real Provisión de Nuevas Poblaciones de 1573, que copiado a la letra dice así:

«A los que se obligaren de hazer la dicha población y la ouieren poblado, y cumplido con su assiento, por honrar sus personas y sus decendientes, y que dellos como de *primeros pobladores* quede memoria loable, les hazemos hijosdalgo de solar conocido, a ellos y fus decendientes legitimos, para que en el pueblo que poblaren, y en otras qualesquier partes de las Indias sean *hijosdalgo* y personas nobles de linage de solar conocido, y por tales sean auidos y tenidos y gozen de todas las honras y preeminencias, y puedan hazer todas las cosas que todos los hombres hijosdalgo y *caualleros* de los Reynos de Castilla fegún fueros, leyes y costumbres de España, pueden y deuen gozar.»

Debe observarse que en este artículo de la Real Provisión consta el incentivo de hacer a los vecinos *hijosdalgo de solar*



conocido, considerándoles iguales a los «caballeros de los Reyes de Castilla». He aquí pues que en fundaciones que desearan acogerse al molde de la disposición citada, que por su importancia se transcribió íntegra en el Cedulario de 1596, se amparaban en lo que hemos transcrito (6).

Por constar solo en esa obra de especialización, poco difundida, a pesar de los tres mil ejemplares que se imprimieron, no suele tenerse presente por los historiadores locales, como es el caso del acucioso volumen de Pedro Julio Santiago y sus colaboradores (7).

¿Cómo entonces puede leerse en Diego de Valera que «puede el Rey facer caballeros, más no fijosdalgo (8)»? La razón, a nuestro entender, es bien clara, pues el fijosdalgo o hidalgo se apoya en la ascendencia, en ser *hijo*, de quien tenía tal aprecio y ejercicio de derechos por herencia o linaje, mientras que el *caballero* partía de su mérito propio presente, lo que hizo que se le reconocía como un hidalgo no de sangre, calidad que tendrían sus sucesores.

De aquí que en la provisión citada de «nuevas poblaciones» se equiparen los hidalgos con los caballeros, pero sin confundirlos. Los *hijosdalgo* se tipifican como los que habiéndose obligado a hacer población, la han hecho, o han logrado intervenir en una empresa, con riesgo notorio.

Los caballeros nacen de su mérito —de armas, o no—, pero sin esa exigencia de riesgo notorio. Por eso, aunque no sea su forma *indicativa*, la separación que consigna Diego de Valera parte de que en realidad los fijosdalgo están determinados por

(6) Consta en el libro *Cuarto de Provisiones, cédulas, capítulos de Ordenanzas, instrucciones y cartas libradas... por los Reyes*, más conocido por el nombre de recopilador *Cedulario Indiano*, de Diego de Encinas, Madrid, 1596. Reproducido en edición de *Cultura Hispánica*, con estudio e índices de Alfonso García Gallo, 1946, págs. 232-246.

(7) PEDRO JULIO SANTIAGO, JULIO G. CAMPILLO Y CARLOS DOBAL: *El primer Santiago de América*, Santo Domingo, 1997, Academia Dominicana de la Historia, serie Fuentes para la Historia Colonial Dominicana.

(8) DIEGO DE VALERA: «*Espejo de verdadera nobleza*», en *Prosistas castellanos del siglo xv*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, t. CXII, pág. 100.



DEMETRIO RAMOS

su ascendencia ser «hijos» por linaje. El caballero partía de sí mismo, sin perjuicio de que llegaron a confundirse y considerado como tal por la Corona o quien la representara.

Más de esa diferenciación partió que en la nominación de ciudades sea más habitual unir al topónimo el apellido de los *Caballeros* y no *de los hidalgos*.

Estudiamos hace años los problemas fundacionales y a ello nos remitimos (9), pero sin extendernos a las nominaciones por lo que lo aquí escrito pueda servir de complemento.

Todo lo dicho son ejemplos de los amaneceres indios, tan profundamente enraizados que han resistido y resistirán a los vaivenes de los tiempos, porque eso es la historia.

(9) DEMETRIO RAMOS: «La fundación de Caracas y el desarrollo de una fecunda polémica: cauces jurídicos consuetudinarios de la erección de las ciudades americanas», *Boletín Histórico de la fundación John Boulton*, Caracas, número 15, 1967.